



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Rec. Original
Fco. Páramo Sofis
Guadalupe 12-Ago-19

Delegación Federal en el estado de Nuevo León
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Manejo Integral de Contaminantes

Oficio No. 139.003.01.398/19
Asunto: Modificación a la Autorización
Número 19-I-004D-17 para la Recolección
y Transporte de Residuos Peligrosos
Guadalupe, N.L., a 30 de julio del 2019.

DANILINI, S. A. DE C. V.,
Calle Roble número 701 A- piso 9,
Colonia Valle del Campesino, San Pedro Garza García,
Nuevo León, C. P. 66265
Tel: 13665070

Presente. -

Expediente No. 16.139.23S.710.7.02/2017.

En atención a su solicitud recibida en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Delegación Federal de la SEMARNAT en fecha 09 de julio de 2019, registrada con el número de bitácora **19/HS-0050/07/19** presentada por la empresa **DANILINI, S. A. DE C. V.**, y que cuenta con el Número de Registro Ambiental (NRA) **DAN1901900057**, que para los efectos del presente resolutivo, será identificada como **la promovente**, representada en este acto por el C. Luis Felipe Salas Treviño, en su carácter de Representante Legal, personalidad que acredita con la escritura pública número 61,937 de fecha 20 de septiembre de 2011, quien solicita modificación para incluir 2 (dos) vehículos en la autorización número 19-I-004D-17 para la recolección y transporte de residuos peligrosos; Al respecto y,

RESULTANDO

- Que en fecha 30 de marzo de 2017, esta Delegación Federal emitió el oficio número 139.003.01.210/17 mediante el cual se otorgó la Autorización número 19-I-004D-17, para la recolección y transporte de residuos peligrosos, para un 01 (uno) vehículo, con una capacidad de carga útil de 4 (cuatro) toneladas, con domicilio de encierro de los vehículos el ubicado en calle Eugenio A. Benavides número 205-B, colonia Moisés Saénz, Apodaca, Nuevo León, C. P. 66615, con una vigencia de 10 años contados a partir de su expedición.
- Que en fecha 24 de julio de 2019, esta Delegación Federal emitió el oficio número 139.003.01.344/19 mediante el cual se otorgó la modificación a la Autorización número 19-I-004D-17, para la recolección y transporte de residuos peligrosos, ampliar la gama de residuos peligrosos, quedando en total de 2 (dos) vehículos con una capacidad de carga útil de 4 (cuatro) toneladas para la recolección y transporte de residuos peligrosos.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



CONSIDERANDO

Que con fundamento en los artículos 2º fracción I, 17, 26 y 32 Bis fracción XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1º fracciones I, II, VI, VIII y X, 4º, 5º fracciones I, II y VI, 150, 151, 151 BIS fracción I, 152 BIS y 171 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA); 50 fracción VI y 80 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR); 3º, 13, 14, 19 y 44 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 48, 49 Fracción IX, 50 penúltimo párrafo, 54, 58 fracción II, 60, 72 párrafo 5º, 73, 79, 85 y 86 del Reglamento de la LGPGIR y 40 fracción IX inciso g) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de Noviembre de 2012, esta Delegación Federal:

RESUELVE

PRIMERO. - Que la modificación para incluir 2 (dos) vehículos en la Autorización número 19-I-004D-17, es **PROCEDENTE**, por lo que el parque vehicular queda de acuerdo a las siguientes tablas:

TABLA 1.- Datos de Identificación de los vehículos autorizados.

No. Econ.	Marca	Modelo	Clase y Tipo	No. de Serie	Placas	Carga útil Ton.
232D/17	RAM	2016	C 2 PLATAFORMA	3C7WRAKT8GG365273	RJ84037	4

TABLA 2.- Datos de Identificación de los vehículos. (modificación)

No. Econ.	Marca	Modelo	Clase y Tipo	No. de Serie	Placas	Carga útil Ton.
498D/18	INTERNATIONAL	2018	T 3 TRACTOR	3HCMASZR9JL651363	59AJ2F
346D/19	DODGE	2019	C2 JAULA	3C7WRAKT0KG557733	74AL5S	4
347D/19	DODGE	2019	C2 JAULA	3C7WRAKT2KG563274	75AL5S	4

SEGUNDO. - Que el número total de vehículos es de 4 (cuatro); 1 (uno) señalado en la autorización número 19-I-004D-17 (TABLA 2) y 3 (tres) en la modificación (TABLA 3), con una capacidad de carga útil de 12 (doce) toneladas para la recolección y transporte de los residuos peligrosos mencionados en la TABLA 3 del presente documento, mismos que deberán estar amparados por los permisos y las tarjetas de circulación expedidas por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

TABLA 3.- Residuos Peligrosos Autorizados para recolectar y transportar

Número	Nombre del residuo peligroso
1.	Baterías que contienen sodio, usadas.
2.	Desperdicios y desechos de pilas, baterías de pilas o acumuladores eléctricos; pilas baterías de pilas y acumuladores eléctricos inservibles.
3.	Partes eléctricas de máquinas o aparatos, montajes eléctricos y electrónicos de desechos o restos de éstos que contengan soldaduras de estaño-plomo u otras soldaduras que sean de plomo.
4.	Partes de acumuladores, baterías eléctricas a base de mercurio o de níquel-cadmio.





TABLA 3.- Residuos Peligrosos Autorizados para recolectar y transportar continuación....

Número	Nombre del residuo peligroso
5.	Pilas o baterías zinc-óxido de plata o aditamentos que contengan mercurio, cadmio o plomo.
6.	Interruptores de mercurio, de desecho.
7.	Papel, cartón, madera, filtros, plásticos impregnados con aceites, grasas, solventes, pinturas, resinas.
8.	Pintura sólida.
9.	Contenedores plásticos y metálicos de diferentes capacidades impregnadas con aceites, grasas, solventes, pinturas, resinas.
10.	Baterías de litio de equipos electrónicos, usadas.
11.	Acetona residual gastada.
12.	Alcohol butílico residual.
13.	Diacetonalcohol residual.
14.	Diisobutilcetona residual.
15.	Diésel residual, quemado, gastado.
16.	Diésel con agua.
17.	Combustóleo residual, quemado, gastado.
18.	Combustóleo con agua.
19.	Gasolina residual, gastada.
20.	Gasolina y naftas residuales, gastadas y/o sucias.
21.	Gasolina y alcohol residuales, gastados y/o sucios.
22.	Isobutanol (alcohol isobutilico) residual, gastado y/o sucio.
23.	Metanol residual, gastado y/o sucio.
24.	Residuos de resinas, esmaltes, colorantes, goma laca, barniz, betun, añil líquido, aguarrás y base líquida para lacas.
25.	Residuos de agentes secantes para pinturas, lacas, barnices, masillas para resanar y productos derivados.
26.	Residuos de pigmentos orgánicos e inorgánicos.
27.	Residuos de pigmentos base cromo y base plomo.
28.	Pintura caduca, fuera de especificaciones, contaminada, residual.
29.	Purgas de pintura.
30.	Pintura con solvente.
31.	Lodos o natas de pintura.
32.	Pintura seca.
33.	Pintura en polvo.
34.	Solventes, disolventes o reductores de pintura (thinner, tolueno) residuales, gastados, usados, sucios.
35.	Aceites lubricantes residuales, sucios, gastados, quemados.
36.	Aceites solubles residuales, gastados, sucios.
37.	Plásticos contaminados con aceite, grasa, pintura, solvente y/o resina.
38.	Grasa lubricante usada.
39.	Desechos de polímero.
40.	Aceite lubricante residual, gastado, quemado, usado, fuera de especificaciones.
41.	Mezclas de aceites residuales, usados, gastados, quemados o fuera de especificaciones.

Página 3 de 9

Av. Benito Juárez No. 500, Col. Centro, Guadalupe, Nuevo León, C.P. 67100.

Tel. (81) 83 69 89 00

www.gob.mx/semarnat





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



TABLA 3.- Residuos Peligrosos Autorizados para recolectar y transportar continuación....

Número	Nombre del residuo peligroso
42.	Aceite soluble residual, usado, gastado.
43.	Aceite residual de corte y enfriamiento.
44.	Trapos grasientos (impregnados con grasas).
45.	Aminas residuales, gastadas, sucias.
46.	Polialquilaminas, gastadas, sucias.
47.	Poliaminas residuales, gastadas, sucias.
48.	Acumuladores automotrices.
49.	Agua con ácido.
50.	Agua con álcalis.
51.	Agua con amoniaco.
52.	Agua con hidróxido de sodio.
53.	Adhesivo gelado.
54.	Alfombra contaminada con aceite, grasa, pintura, tinta, agua contaminada, adhesivo, resina, solvente, combustóleo, gasolina, diésel, petróleo.
55.	Arena con aceite.
56.	Arena con ácido clorhidrico-fosforico.
57.	Arena con diésel.
58.	Arena con grasa.
59.	Arena con pintura.
60.	Arena con pintura solvente, acido, diésel.
61.	Arena con solvente.
62.	Balastras usadas.
63.	Balatas usadas.
64.	Barniz quemado.
65.	Barniz residual.
66.	Bolsas con pegamento.
67.	Bolsas impregnadas de plomo.
68.	Breas de destilación o centrifugación.
69.	Cal sodada con mas de 4% de hidróxido de sodio.
70.	Cal usada.
71.	Cartón contaminado con aceite, grasa, pintura, tinta, agua contaminada, adhesivo, resina, solvente, combustóleo, gasolina, diésel, petróleo.
72.	Cascara de pintura.
73.	Celulosa contaminada con aceites.
74.	Cemento gelado.
75.	Cenizas de esmalte.
76.	Cenizas de incineración de residuos.
77.	Cenizas de pintura.
78.	Cera con solvente.
79.	Cera cruda.
80.	Charolas impregnadas con aceite, grasa, pintura, tinta, adhesivo, resina y/o solvente.
81.	Chatarra impregnada con aceite, grasa, pintura, tinta, adhesivo, resina, solvente, combustóleo, gasolina, diésel, silicón.

Página 4 de 9





TABLA 3.- Residuos Peligrosos Autorizados para recolectar y transportar continuación....

Número	Nombre del residuo peligroso
82.	Cuchillas metálicas contaminadas con aceite, grasa, pintura, tinta, adhesivo, resina, solvente, combustóleo, gasolina, diésel, silicon.
83.	Escorias provenientes del horno de fundición de chatarra en la producción de aluminio.
84.	Escorias provenientes del horno en la producción secundaria de plomo.
85.	Estopas impregnadas con aceite.
86.	Estopas impregnadas con adhesivo.
87.	Estopas impregnadas con acetona.
88.	Estopas impregnadas con agua contaminada.
89.	Estopas impregnadas con combustóleo.
90.	Estopas impregnadas con diésel.
91.	Estopas impregnadas con gasolina.
92.	Estopas impregnadas con grasa.
93.	Estopas impregnadas con pegamento.
94.	Estopas impregnadas con pintura.
95.	Estopas impregnadas con solvente.
96.	Estopas impregnadas con tinta.
97.	Estopas impregnadas resina.
98.	Filtros aceitosos.
99.	Filtros de aceite.
100.	Filtros de aire.
101.	Filtros de madera.
102.	Granalla metálica contaminada.
103.	Grasa usada.
104.	Grava con asfalto.
105.	Guanetes de fibra textil, de cuero, de carnaza, o de plástico, contaminados con aceite, grasa, pintura, tinta, adhesivo, resina, solvente, combustóleo, gasolina, diésel.
106.	Hollín de caldera.
107.	Jabón de desecho.
108.	Lámparas fluorescentes y de vapor de mercurio
109.	Lana mineral contaminada con aceite, grasa, pintura, tinta, agua contaminada, adhesivo, resina, solvente, combustóleo, gasolina, diésel.
110.	Latas de aerosol vacías.
111.	Llanta usada contaminada.
112.	Lodo con hidrocarburos.
113.	Lodo con pintura.
114.	Lodo de cobre.
115.	Lodo de drenaje.
116.	Lodo de filtro prensa.
117.	Lodo de grafito.
118.	Lodo de proceso de rectificado.
119.	Lodos aceitosos.
120.	Lodos ácidos.
121.	Lodos bórax.

Página 5 de 9

Av. Benito Juárez No. 500, Col. Centro, Guadalupe, Nuevo León, C.P. 67100.

Tel. (81) 83 69 89 00

www.gob.mx/semarnat





TABLA 3.- Residuos Peligrosos Autorizados para recolectar y transportar continuación....

Número	Nombre del residuo peligroso
122.	Lodos con ácido.
123.	Lodos con combustóleo.
124.	Lodos con solvente.
125.	Lodos de anodizado.
126.	Lodos de galvanoplastia.
127.	Lodos de destilación de solventes.
128.	Lodos de jabón quemado.
129.	Lodos del proceso de pinturas.
130.	Lodos de los tanques de enfriamiento con aceites utilizados en las operaciones de tratamiento en caliente de metales.
131.	Lodos de planta de tratamiento.
132.	Lodos de plantas de tratamiento de aguas residuales cuando sean considerados como peligrosos.
133.	Lodos de templado de metales.
134.	Lodos de tinta.
135.	Lodos de tratamiento de aguas de proceso.
136.	Lodos de tratamiento de aguas negras.
137.	Lodos de tratamiento de aguas residuales de galvanización, de electroplateado, cadmizado, cobrizado, cromado, estañado, fosfatizado, latonado, niquelado, plateado, tropicalizado o zincado de piezas metálicas.
138.	Lodos de tratamiento de las aguas residuales provenientes de las operaciones de enjuague de piezas metálicas para remover soluciones concentradas.
139.	Lodos generados en las cassetas de aplicación de pintura.
140.	Lodos natas y sedimentos.
141.	Lodos provenientes de las operaciones de decapado o del desengrasado.
142.	Madera y pedacería de madera, aserrín, aglomerado, contaminados con aceite, grasa, pintura, tinta, adhesivo, resina, solvente, combustóleo, gasolina, diésel.
143.	Manguera usada.
144.	Material absorbente contaminado con aceite, grasa, solvente, sustancias corrosivas (ácidas o alcalinas), pinturas, tintas, agua contaminada, adhesivo, resinas, combustóleo, gasolina, diésel.
145.	Natas de pintura.
146.	Papel contaminado con aceite, grasa, pintura, tinta, agua contaminada, adhesivo, resina, solvente, combustóleo, gasolina, diésel, petróleo.
147.	Parafina sólida.
148.	Pegamento sólido.
149.	Piedra de esmeril.
150.	Pilas para lámparas.
151.	Pilas usadas.
152.	Plástico, hule, pvc, polietileno, impregnados con aceite, grasa, pintura, tinta, adhesivo, resina, solvente, combustóleo, gasolina, diésel, silicón, sustancias corrosivas (ácidas o alcalinas).
153.	Polvo contaminado con hidrocarburos.



TABLA 3.- Residuos Peligrosos Autorizados para recolectar y transportar continuación....

Número	Nombre del residuo peligroso
154.	Polvo de granalla.
155.	Polvo de pintura epoxica.
156.	Polvo de soldadura.
157.	Polvo químico.
158.	Ropa de trabajo contaminada con aceite, grasa, pintura, tinta, agua contaminada, adhesivo, resina, solvente, combustóleo, gasolina, diésel.
159.	Rebaba con aceite.
160.	Sellador residual.
161.	Solidos de mantenimiento automotriz (filtros de aire, filtros de aceite, filtros de gasolina, balatas, bujías, bandas, mangueras, tubos, bombas de gasolina,) impregnados con aceite, grasa, gasolina, diésel, pintura, tinta, adhesivo, resina, solvente, líquido de frenos.
162.	Tarimas de madera deterioradas e impregnadas con aceite, grasa, pintura, tinta, agua contaminada, adhesivo, resina, solvente, combustóleo, gasolina, diésel, sustancias corrosivas (acidas o alcalinas)
163.	Telas o pieles impregnadas con aceite, grasa, pintura, tinta, agua contaminada, adhesivo, resina, solvente, combustóleo, gasolina, diésel.
164.	Tierra con níquel.
165.	Tierra contaminada con aceite.
166.	Tierra contaminada con ácido.
167.	Tierra contaminada con hidrocarburo.
168.	Tierra contaminada con pintura.
169.	Tierra contaminada con solvente.
170.	Tierra, arena, asfalto, concreto, escombro, contaminados con aceite, grasa, pintura, tinta, agua contaminada, adhesivo, resina, solvente, combustóleo, gasolina, diésel, petróleo, silicón, sustancias corrosivas (acidas o alcalinas).
171.	Toner.
172.	Tortas de filtrado.
173.	Tronco, maleza, contaminados con aceite, grasa, pintura, tinta, agua contaminada, adhesivo, resina, solvente, combustóleo, gasolina, diésel, petróleo, sustancias corrosivas (acidas o alcalinas).
174.	Tubos de silicón vacíos.
175.	Equipo de protección personal contaminado con aceite lubricante (guante, casco, calzado, traje tyvek, overol, delantal, chaleco, mascarilla, lentes).
176.	Equipo de protección personal contaminado con aceite hidráulico (guante, casco, calzado, traje tyvek, overol, delantal, chaleco, mascarilla, lentes).
177.	Equipo de protección personal contaminado con grasa (guante, casco, calzado, traje tyvek, overol, delantal, chaleco, mascarilla, lentes).
178.	Equipo de protección personal contaminado con pintura (guante, casco, calzado, traje tyvek, overol, delantal, chaleco, mascarilla, lentes).
179.	Escorias metálicas que pueden estar contaminadas con mercurio, cobre, zinc, níquel, aceite lubricante; y/o grasa lubricante.
180.	Escorias de metales pesados finas (mercurio, cobre, zinc, níquel, plomo).





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2019

AÑO DEL CACIQUE DEL TOM
EMILIANO ZAPATA

TABLA 3.- Residuos Peligrosos Autorizados para recolectar y transportar continuación....

Número	Nombre del residuo peligroso
181.	Escorias de metales pesados granulares (mercurio, cobre, zinc, níquel, plomo).
182.	Envases plásticos de diversas capacidades (tote, porrón, cubeta, bote, botella, tambo de 200 litros, tambo de 100 litros) impregnados con aceite, pegamentos, pintura, solvente, pegamento.
183.	Envases metálicos de diversas capacidades (tote, porrón, cubeta, bote, botella, tambo de 200 litros, tambo de 100 litros) impregnados con aceite, pegamentos, pintura, solvente, pegamento.
184.	Material de laboratorio envases de plásticos impregnados de materiales peligrosos como sustancias ácidas, sustancias alcalinas, alcoholes, solventes.
185.	Material de laboratorio envases de vidrios impregnados de materiales peligrosos como sustancias ácidas, sustancias alcalinas, alcoholes, solventes.
186.	Agua con aceite
187.	Agua con aceite lubricante
188.	Agua con aceite soluble
189.	Agua con anticongelante
190.	Agua con hidróxido de potasio
191.	Agua con pasta
192.	Agua con pintura
193.	Agua con tinta
194.	Agua con refrigerante
195.	Agua con solvente
196.	Agua con sosa
197.	Agua contaminada
198.	Anticongelante usado
199.	Cerveza caduca
200.	Poliol

TERCERO.- Las emergencias ambientales que se susciten en los vehículos listados en la TABLA 1 y 2 solo serán reportadas a la PROFEPA, toda vez que no amparan residuos peligrosos que provengan del sector hidrocarburos como lo establece la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

CUARTO.- Que esta Secretaría se reserva la facultad de verificar en cualquier momento el cumplimiento de lo aquí autorizado, así como de las obligaciones y responsabilidades correspondientes a la empresa.

QUINTO.- Que los términos y condicionantes establecidos en la autorización número 19-I-004D-17 con oficio número 139.003.01.210/17 de fecha 30 de marzo de 2017 y el oficio número 139.003.01.344/19 de fecha 24 de junio de 2019 en cuanto al aumento de la gama de residuos peligrosos, permanecen vigentes.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2019
AÑO DEL CUMPLIMIENTO HISTÓRICO
EMILIANO ZAPATA

SEXTO.- El presente documento deja sin efecto el otorgado mediante el oficio número 139.003.01.344/19 de fecha 24 de junio de 2019 en cuanto al parque vehicular, emitido por esta Delegación Federal y substituye al oficio de referencia.

SÉPTIMO.- Que esta Secretaría se reserva la facultad de verificar en cualquier momento el cumplimiento de lo aquí autorizado, así como de las obligaciones y responsabilidades correspondientes a la empresa.

OCTAVO.- Que la presente autorización, así como sus modificaciones no lo eximen del cumplimiento de las obligaciones y condicionantes establecidas por otras leyes aplicables y autoridades federales, estatales o municipales en el ámbito de su competencia.

Se hace del conocimiento a **la promovente** que de acuerdo a lo establecido en los artículos 3 fracción XV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 116 de la LGPGIR, la presente resolución podrá ser impugnada mediante el recurso de revisión, el cual deberá ser interpuesto en un plazo de 15 (quince) días hábiles contados a partir del día siguiente a aquél en que hubiere surtido efectos la notificación de la resolución que se recurra.

Notifíquese la presente resolución al C. Luis Felipe Salas Treviño, en su carácter de Representante Legal de la empresa **DANILINI, S. A. DE C. V.**, por alguno de los medios previstos por los artículos 35, 36 y demás correlativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ATENTAMENTE

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia del Titular de la Delegación Federal¹ de la SEMARNAT en el estado de Nuevo León, previa designación formal el presente el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.

ING. PABLO CHÁVEZ MARTÍNEZ
SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA EL MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN NUEVO LEÓN

PCHM / ANBE / SSC-HBC / RHM

C. o. p. Lic. Miguel Ángel Espinoza Luna.- Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas. Presente
Dr. Luis Reynaldo Vera Morales.- Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
Delegado Federal de la SEMARNAT en Nuevo León. Presente
Delegado Federal de la PROFEPA en Nuevo León. Presente
Archivo.- Departamento de Manejo Integral de Contaminantes.
Número de Bitácora: 19/HS-0050/07/19

¹ En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.



